

**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

**MANUAL Y FORMATOS PARA EL REGISTRO DE
CANDIDATOS(AS) SIN PARTIDOS A JEFE(A) DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

INTRODUCCIÓN	3
MARCO JURÍDICO	4
TEMA 1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)	5
1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código	
a) Requisitos del artículo 18 del Código.....	6
b) Requisitos de los artículos 32, apartado B de la Constitución Local y 19 del Código.....	7
c) Requisitos del artículo 383 del Código.....	8
1) Solicitud de registro.....	9
2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro.....	9
d) Documentos adicionales a la solicitud de registro.....	11
2. Restricciones en el registro de candidatos(as).....	13
TEMA 2. PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)	14
TEMA 3. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	16
1. Recepción de la solicitud de registro y demás documentación.....	17
2. Integración y análisis de los expedientes.....	18
3. Detección de incumplimientos.....	23
4. Requerimientos.....	24
5. Aprobación del registro de candidaturas.....	25
TEMA 4. IMPROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS) SIN PARTIDO	26
FORMATOS	28
1. Solicitud de registro (SP-SR/JG)	
2. Declaración de aceptación de candidatura (SP-JG-1)	
3. Manifestación que el candidato(a) reúne los requisitos de elegibilidad (SP-JG-2)	
4. Declaración patrimonial (SP-JG-3)	
5. Manifestación de que la declaración patrimonial se encuentra en el sobre cerrado (SP-JG-3A)	
6. Formato de verificación de requisitos (SP-FV/JG)	

El Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de conformidad con lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Entre sus fines y acciones se encuentra la de garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso Local de la Ciudad de México, al Jefe o Jefa de Gobierno y a las y los Alcaldes y Concejales.

Para llevar a cabo el registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México pone a disposición de los ciudadanos(as) el Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidatos que les permitirá capturar en línea los datos requeridos en la solicitud y demás formatos que en su momento serán presentados por las candidatas y candidatos ante este Instituto Electoral a fin de ser registrados(as) para contender en las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en los plazos establecidos para ello.

En el caso de candidatos(as) a Jefe(a) de Gobierno el plazo correrá del 9 al 16 de marzo del presente año. Tratándose de los candidatos(as) a Diputados(as) por el principio de mayoría relativa y de Alcaldes o Alcaldesas y Concejales, el registro se realizará del 21 al 28 de marzo del mismo año.

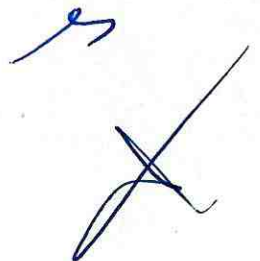
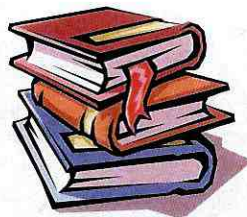
Una vez presentada la solicitud de registro acompañada de la documentación requerida, la Coordinación Distrital y, en su caso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en apoyo al Consejo General de este Instituto, llevará a cabo la revisión de las solicitudes de registro de candidatos(as) sin partido y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos.

En relación con lo anterior, y a efecto de agilizar y simplificar la recepción, tramitación y verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación anexa a la misma que presenten las y los ciudadanos en el plazo legal establecido para ello, resulta conveniente la expedición del presente manual que servirá como guía temática para que las y los candidatos(as) conozcan el proceso de tramitación de la solicitud de registro, así como los formatos que serán utilizados en el proceso de registro de candidatos(as) 2018, los cuales además se encontrarán disponibles para ser llenados en línea y descargados por los interesados.

En apego a lo previsto en el artículo 379, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el presente *Manual y formatos para el registro de candidatos(as) sin partidos a Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México*, que serán utilizados por los candidatos(as) sin partido a fin de acreditar los requisitos exigidos por la normativa electoral.

En el proceso de registro de candidatos(as) sin partido son aplicables las disposiciones normativas contenidas en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución):
Artículos 1; 32, párrafo segundo; 34 y 35, fracción II.
- Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local):
Artículos 1, numeral 5; 3; 4; 7, apartado F; 11, apartados C y E; 22; 24, numeral 5; 27 numerales 1, 2 y 3, y 32, apartado B.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código):
Artículos 6, fracciones IV y VII; 15, párrafos primero y tercero; 18; 19; 22, párrafo primero; 379, párrafo primero; 380, fracción I; 381, fracción I; 383; 384 y 385, párrafo último.
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Artículos 276, numeral 2, 270, 281, numeral 8 y el Anexo 10.1
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Artículo 223 bis, numeral 2



TEMA 1

**REQUISITOS PARA EL
REGISTRO DE
CANDIDATOS(AS)**

B
X

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)

A continuación se indican los requisitos que las y los ciudadanos deberán cumplir para ser registrados como candidatos(as) sin partido al cargo de **Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México**. Asimismo, se señalan los documentos idóneos para acreditar dichos requisitos.

1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código.

a) Requisitos del artículo 18 del Código

Requisitos (artículo 18)	Documento con el que se acredita
<p>Artículo 18. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes:</p> <p>I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;</p>	<p>✓ Credencial para votar</p>
<p>II. No estar inhabilitado para el desempeño del servicio público.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la o el candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (SP-JG-2)</p> <p>Nota.- En relación con el requisito de no estar inhabilitado para el desempeño del servicio público, es importante señalar que no es necesario que las y los candidatos postulados presenten documento alguno, ya que esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito a través de la consulta directa que se realice en el sistema de consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública. Para ello, el ciudadano(a) deberá asentar en la solicitud de registro la clave de su RFC.</p>

b) Requisitos de los artículos 32, apartado B de la Constitución Local y 19 del Código¹

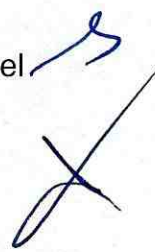
Requisitos (Artículos 32, apartado B de la Constitución Local y 19 del Código)	Documento con el que se acredita
<p>Artículo 19. Para acceder a la Jefatura de Gobierno se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadana o ciudadano originario de la Ciudad de México en pleno goce de sus derechos;</p>	<p>✓ Acta de nacimiento.</p>
<p>II. Para las personas no nacidas en la Ciudad, se requerirá vecindad de al menos 5 años. La ausencia de la Ciudad hasta por seis meses no interrumpe la vecindad, así como la ausencia por cumplimiento de un encargo del servicio público;</p>	<p>✓ Constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notario público, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene el ciudadano(a) de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (5 años anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la o el candidato es originario de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2. -Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 5 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del</p>

¹ Es de señalarse que el contenido de ambos artículos es idéntico.

	<p>inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
<p>III. Tener 30 años cumplidos al día de la elección;</p>	<p>✓ Acta de nacimiento</p>
<p>IV. No haber recibido sentencia por delito doloso;</p> <p>V. No ser titular de una Secretaría o Subsecretaría en el Ejecutivo Local o federal, a menos que se separe definitivamente de su puesto al menos 180 días antes de la jornada electoral Local correspondiente;</p> <p>VI. No tener mando en instituciones militares o policiales, a menos que se separe del cargo antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>VII. No ejercer una Magistratura de Circuito o ser Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes de la fecha de inicio del proceso electoral Local correspondiente;</p> <p>VIII. No ejercer una Magistratura en el Poder Judicial, el Tribunal de Justicia Administrativa ni ser integrante del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, ni del Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>IX. No ser legislador o legisladora Local o Federal, ni ser concejal o titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 180 días antes de la jornada electoral Local correspondiente;</p> <p>X. No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley; y</p> <p>XI. No haber sido Consejera o Consejero, Magistrada o Magistrado electorales, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, al menos tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral Local correspondiente.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la o el candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (SP-JG-2).</p>

c) Requisitos del artículo 383 del Código

Para el registro de candidaturas sin partido al cargo de Jefe(a) de Gobierno, el ciudadano(a) postulante deberá presentar los documentos siguientes:



1) Solicitud de registro

En la solicitud de registro de candidatura se deberá señalar los siguientes datos del candidato(a)²:

Requisitos (artículo 381, fracción I, relacionado con el 383, fracción I)	Documento con el que se acredita
a) Nombre y apellidos completos. b) Lugar y fecha de nacimiento. c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. d) Ocupación. e) Clave de la credencial para votar. f) Cargo para el que se le postula. g) Denominación, color o combinación de colores y emblema. h) Las firmas del ciudadano(a) solicitante.	✓ Solicitud de registro debidamente requisitada (SP-SR/JG) En lo que respecta al inciso g), los colores y el emblema serán los que previamente la o el aspirante registró

2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro

Además de lo precisado en el numeral anterior, el ciudadano(a) postulante deberá acompañar a la solicitud de registro los siguientes documentos:

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j) y 383, fracciones II a la VII)	Documento con el que se acredita
a) Dictamen que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas.	✓ Copia simple del dictamen
b) Dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas relativo a que el ciudadano cuenta con el mínimo de firmas requerido para su registro.	✓ Copia simple del dictamen
c) Dos fotografías del interesado.	✓ Se incluirán dos fotografías recientes, tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente del ciudadano(a) respectivo(a), preferentemente a color
d) Declaración de aceptación de la candidatura del ciudadano.	✓ Escrito mediante el cual el ciudadano(a) manifiesta su voluntad de aceptar la candidatura, con firma autógrafa (SP-JG-1)

² De conformidad con el artículo 383, fracción I del Código, la solicitud de registro de candidatura deberá señalar en lo conducente, los mismos datos que se requieren para el registro de candidatos de partido político, los cuales se encuentran previstos en el artículo 381, fracción I del mismo ordenamiento.

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j] y 383, fracciones II a la VII)	Documento con el que se acredita
e) Copia del acta de nacimiento.	✓ Copia simple del acta de nacimiento en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo General (se deberá presentar original y copia legible)
f) Copia de la credencial para votar.	✓ Copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar, en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo General (se deberá presentar original y copia legible)
g) Constancia de residencia.	<p>✓ Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notario público, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene el ciudadano(a) de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (5 años anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la o el candidato es originario de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2.- Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 5 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del</p>

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j) y 383, fracciones II a la VII)	Documento con el que se acredita
	<p>inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
h) Constancia de registro de la plataforma electoral.	<p>✓ Copia simple del acuse de recibo(En su caso, se podrá tener por acreditada porque en su momento existirá copia de la misma en los archivos de este Instituto)</p>
i) Proyecto de gastos de campaña, conforme al tope que haya sido aprobado por el Instituto Electoral, también incluirá la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretendan disponer.	<p>✓ Escrito que contenga 1) la proyección de gastos de campaña, y 2) la propuesta del origen del financiamiento privado (formato libre).</p>
j) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato.	<p>✓ Original del escrito de Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad del candidato(a) (SP-JG-3)</p> <p>✓ Además, se deberá anexar escrito en el que se refiera que la declaración se encuentra incorporada en sobre cerrado (SP-JG-3A)</p> <p>✓ Su entrega será obligatoria</p>

d) Documentos adicionales a la solicitud de registro

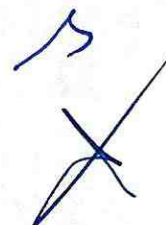
Adicionalmente, el candidato(a) sin partido deberá anexar la siguiente documentación:

- 1) La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral (SP-JG-2), y
- 2) El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la o el candidato sin partido, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. Los cuales serán descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de

Precandidatos y Candidatos (SNR), administrado por el Instituto Nacional Electoral (INE). De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsane en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

Nota.- El llenado del formulario no otorga la calidad de candidato(a) sin partido, ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Consejo General apruebe el registro correspondiente.

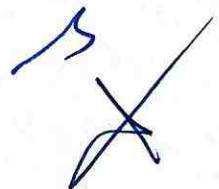
Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las y los candidatos sin partido podrán acudir a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE o comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la citada Unidad Técnica, al teléfono: 56284200, extensiones 421122, 421659 y 421651.



2. RESTRICCIONES EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)

De conformidad con lo establecido en los artículos 22, párrafo primero y 310, párrafos tercero y cuarto del Código, los ciudadanos(as) deberán observar durante el período de registro de candidatos(as), las siguientes disposiciones:

- Para obtener el registro como candidato(a) sin partido, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para los candidatos(as), el solicitante deberá satisfacer el requisito consistente en no haber sido militante de algún partido político, cuando menos un año antes a la solicitud de registro³.
- A ninguna persona podrá registrársele como candidato(a) a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México, y
- Ninguna persona podrá contender de manera simultánea en un mismo proceso electoral como candidato(a) sin partido y candidato(a) de partido político. Tampoco podrá buscarse simultáneamente una candidatura en el proceso de selección de candidatos(as) de un partido político y buscar el apoyo ciudadano como aspirante a solicitar registro para una candidatura sin partido.



³ Por lo que hace a este requisito, es importante señalar que el 3 de noviembre de 2017, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-589/2017, en cuya parte que interesa, determinó inaplicar el requisito consistente en no haber sido militante de algún partido político cuando menos un año antes a la solicitud de. Así, con base en esa determinación, ese requisito no será revisado por esta autoridad electoral, en el caso concreto, con la finalidad de otorgar un trato igualitario entre todas y todos los solicitantes de registro.

TEMA 2

**PLAZOS Y ÓRGANOS
COMPETENTES PARA
EL REGISTRO DE
CANDIDATOS(AS)**

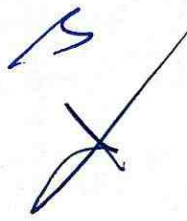
15
X

El plazo para recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos(as) postulados(as) como candidatos(as) sin partido al cargo de Jefe(a) de Gobierno será del 9 al 16 de marzo del año 2018.

La solicitud de registro a Jefe(a) de Gobierno deberá ser presentada por los interesados(as) ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 50, fracción XXVII, 380, fracción I y 384, párrafo sexto del Código, así como en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-040/2017 aprobado el 14 de septiembre de 2017.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'B' followed by a large 'X'.

TEMA 3

**PROCEDIMIENTO DE
VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS**

13
X

1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida la solicitud de registro presentada por los ciudadanos(as) interesados(as) en el plazo establecido para ello, la o el verificador deberá registrar en el formato de verificación **(SP-FV/JG)** lo siguiente:

- a) Fecha y hora de la recepción de la solicitud;
- b) Nombre del candidato(a) según el acta de nacimiento y, en su caso, sobrenombre;
- c) Identidad de género;
- d) Si cumple o no con los datos que debe contener la solicitud de registro;
- e) Si se anexaron o no los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro;
- f) En caso de que en la solicitud de registro faltase alguno de los datos y/o documentos que deben acompañar a la misma, se asentarán las observaciones en el apartado correspondiente; y
- g) Finalmente se plasmarán los datos de identificación del verificador(a).



13
X

2. INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES

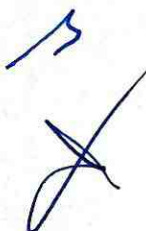


Recibida la solicitud de registro de candidaturas por la o el Presidente o la o el Secretario del Consejo General, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa electoral.

Para ello, primeramente la o el verificador deberá integrar en las carpetas de mérito los expedientes presentados por las y los solicitantes conforme al orden establecido para ello.

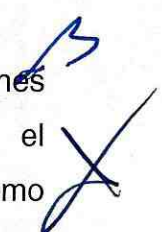
Acto seguido se deberá revisar que cada una de las solicitudes de registro de las candidaturas **(SP-SR/JG)** se encuentre debidamente requisitada, y que contenga los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completo(s) del candidato(a), que coincida con el acta de nacimiento y la credencial para votar, así como en el resto de los documentos; y, en su caso, sobrenombre;
- b) Lugar y fecha de nacimiento, según el acta de nacimiento, y tener 30 años cumplidos al día de la elección;
- c) Domicilio;




- d) Tiempo de residencia en el domicilio. Para las personas no nacidas en la Ciudad, se requerirá vecindad de al menos 5 años;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar, que coincida con la copia de la misma;
- g) Cargo para el que se postula;
- h) Color o combinación de colores y emblema;
- i) Identidad de género;
- j) Clave del Registro Federal de Contribuyentes; y
- k) Nombre y firma autógrafa del ciudadano(a).

Posteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18; 381, fracción I, inciso j) y 383, fracciones I a la VII del Código, se deberá verificar que cada una de las solicitudes de registro de candidatos(as) sin partido a Jefe(a) de Gobierno (**SP-SR/JG**), sean acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple del dictamen favorable que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas;
 - b) Copia simple del dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, aprobado por el Consejo General, en el que se precise que el ciudadano(a) cuenta con el mínimo de firmas requerido para su registro, así como su distribución en el ámbito correspondiente;
- 

- c) Dos fotografías recientes del interesado(a), tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente, las cuales pueden ser a color o blanco y negro;
- d) Original de la declaración de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano(a), con firma autógrafa **(SP-JG-1)**;
- e) Copia simple del acta de nacimiento del candidato(a), en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo General, además en la que se acredite que el candidato(a) es ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y que cuenta por lo menos con treinta años cumplidos al día de la elección;
- f) Copia simple de la credencial para votar por ambos lados, en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo General, y cuyo domicilio deberá corresponder a la Ciudad de México;
- g) Original de la constancia de residencia del candidato(a), la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local competente o por notario público, en la que en términos de los artículos 32, apartado B, inciso c) de la Constitución Local y 19, fracción II del Código, para las personas no nacidas en la Ciudad de México, se requerirá vecindad de al menos 5 años.

Sin embargo, a fin de acreditar la residencia del solicitante, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia del candidato(a) en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 5 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato(a) asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se



deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.

Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.

Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas. (A fin de acreditar 5 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección).

Asimismo, cabe mencionar que para las personas nacidas en la Ciudad de México no se requiere acreditar la residencia y, por ende, no es necesaria la presentación de la constancia respectiva.

- h) Original de la manifestación por escrito del candidato(a) en la cual bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en los artículos 32, párrafo segundo, y 34 de la Constitución; 32, apartado B de la Constitución Local; 15, penúltimo párrafo; 18; 19; 22, párrafo primero; 379, párrafo primero y 383 del Código (**SP-JG-2**);
- i) Copia simple de la constancia de registro de la plataforma electoral. En términos de los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto por los que se

otorga registro a las plataformas electorales de los aspirantes a candidatos(as) sin partido se tendrán por presentadas dichas constancias;

- j) Proyecto de gastos de campaña, conforme al tope que haya sido aprobado por el Instituto Electoral. Dicho proyecto también incluirá la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretendan disponer;
- k) Original del escrito de la Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad del candidato(a) **(SP-JG-3)**, la cual será entregada de manera obligatoria mediante escrito en sobre cerrado, en el que el candidato(a) manifieste que su declaración se encuentra dentro del mismo **(SP-JG-3A)**, y
- l) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE.

Atención: Los datos contenidos en la solicitud de registro de candidatura, deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes.

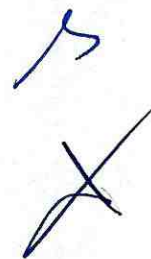
Acto seguido, personal del Instituto Electoral realizará la búsqueda en el Sistema de Consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública, para verificar si el candidato(a) no está inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público. Además, verificará si el candidato(a) está inscrito(a) en el Registro Federal de Electores (lista nominal).

Aunado a lo anterior, la o el verificador deberá llenar en el Sistema de Registro de Candidatos (SIREC), los campos en blanco con los datos del candidato(a) que se encuentra revisando. En el apartado de observaciones describirá de manera concisa aquellas que considere necesarias a fin de que sean incluidas en el resumen global de inconsistencias detectadas en la revisión de expedientes.

3. DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Si de la verificación realizada a la solicitud de registro y a la documentación anexa a la misma, se advierten posibles omisiones o inconsistencias, la o el verificador las comunicará a su coordinador(a) de mesa. Las omisiones o inconsistencias podrán radicar en lo siguiente:

- a) La omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos;
- b) Que el candidato(a) contienda de manera simultánea en un mismo proceso electoral como candidato(a) sin partido y candidato(a) de partido político (artículo 310, párrafo cuarto del Código);
- c) Que el candidato(a) haya sido postulado a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México;
- d) Que el ciudadano(a) no se encuentre inscrito(a) en la lista nominal o que su credencial no esté vigente.
- e) Que el ciudadano(a) esté inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público.

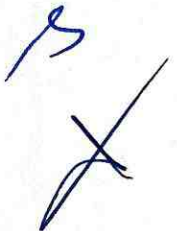


4. REQUERIMIENTOS

En caso de que se presente alguno de los supuestos antes mencionados, el coordinador(a) del equipo correspondiente procederá a realizar el proyecto de requerimiento observando las siguientes disposiciones:

- 1) **En el supuesto de que en la verificación se advierta que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o que el ciudadano(a) esté inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público**, el Presidente(a) o el Secretario(a) del Consejo General, notificará de inmediato al ciudadano correspondiente, para que dentro de las 72 horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos.
- 2) **En el caso en que el candidato(a) haya solicitado registro para dos o más distintos cargos en elecciones locales o federales**, el o la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral, una vez detectada esta situación, requerirá al involucrado(a) a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué registro prevalecerá; en caso de no hacerlo, se entenderá que opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

Una vez realizado el proyecto de requerimiento, éste será turnado al Presidente(a) o Secretario(a) del Consejo General, o en su caso, al o a la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas para su revisión y firma autógrafa del mismo. Acto seguido, el requerimiento será notificado en tiempo y forma al ciudadano(a) correspondiente por personal habilitado por el Secretario Ejecutivo.



5. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Si derivado de la revisión efectuada al expediente de mérito se advierte que la solicitud de registro cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, o en su caso, si el ciudadano(a) desahogó satisfactoriamente el requerimiento que se le formuló, la o el verificador procederá a elaborar el proyecto de acuerdo por el que se otorga registro a la candidatura solicitada.

Posteriormente, el Consejo General celebrará una sesión cuyo único objeto será aprobar los acuerdos correspondientes y registrar las candidaturas que procedan.


En caso de que la solicitud de registro no satisfaga los requisitos, o que el ciudadano(a) no desahogue el requerimiento de información conforme a lo solicitado, no se registrará la candidatura correspondiente.



Handwritten signature or mark in blue ink.

TEMA 4

**IMPROCEDENCIA
DE LA
SUSTITUCIÓN DE
CANDIDATOS(AS)
SIN PARTIDO**



De acuerdo con el artículo 385, párrafo último del Código, los candidatos(as) sin partido al cargo de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Tratándose de la fórmula de diputados(as) al Congreso Local, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario(a). La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.



Handwritten initials or signature in blue ink.

FORMATOS

1. SOLICITUD DE REGISTRO (SP-SR/JG)
2. ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA (SP-JG-1)
3. MANIFESTACIÓN QUE EL CANDIDATO(A) REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (SP-JG-2)
4. DECLARACIÓN PATRIMONIAL (SP-JG-3)
5. MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (SP-JG-3A)
6. FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (SP-FV/JG)

B
X

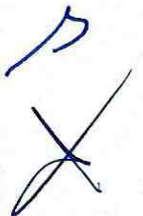
Para facilitar el procedimiento de registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México ha elaborado los diversos formatos que serán utilizados por los ciudadanos(as) para solicitar el registro a los cargos de elección popular en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En este sentido, los referidos formatos pueden ser consultados de manera anexa al presente Manual, e igualmente podrán ser descargados para ser requisitados en línea por los interesados a través del Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidatos.

Para tal efecto, el Instituto Electoral proporcionará, previa solicitud de los ciudadanos(as), el nombre de usuario y la contraseña para ingresar al referido sistema mediante la liga electrónica que se encuentra habilitada para ello.

Una vez ingresado al referido Sistema, los interesados podrán capturar los datos de su candidatura y, posteriormente, imprimir la solicitud de registro y los formatos que serán presentados ante este Instituto Electoral, en los plazos establecidos para ello.

Ahora bien, el procedimiento para acceder al referido sistema se encuentra previsto en la guía del usuario elaborada por la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos de este Instituto Electoral, la cual estará a disposición de los ciudadanos(as) con el propósito de facilitar el acceso y el uso de la herramienta informática en comento, a más tardar el 5 de marzo de 2018.





Folio: SP-SR/JG

SOLICITUD DE REGISTRO AL CARGO DE JEFE(A) DE GOBIERNO

DATOS DEL CANDIDATO(A)	
a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (que coincidan con el acta de nacimiento) y, en su caso, sobrenombre	
b) Lugar y fecha de nacimiento	
c) Domicilio	
d) Tiempo de residencia en el domicilio	
e) Ocupación	
f) Clave de la credencial para votar	
g) Cargo para el que se postula	
h) Color o combinación de colores y emblema	
i) Identidad de género	
j) Clave de Registro Federal de Contribuyentes	

Nombre y firma del ciudadano(a)

Nota: Los datos deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes

ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA (SP-JG-1)

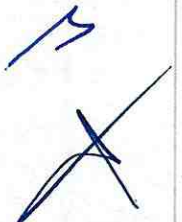
Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (nombre del candidato/a) _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 383, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, declaro que acepto la candidatura sin partido al cargo de Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a] sin partido)



**MANIFESTACIÓN QUE EL CANDIDATO(A) REÚNE
LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (SP-JG-2)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

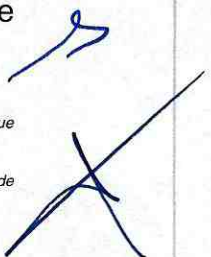
**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (Nombre del candidato/a) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal¹, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que reúno los requisitos legales y de elegibilidad para ser candidato(a) sin partido a Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, previstos en los artículos 32, párrafo segundo, y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15, penúltimo párrafo; 18; 19; 22, párrafo primero; 379, párrafo primero y 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que los datos personales recabados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativos a los expedientes de Registro de Candidatos(as) a puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, fracciones I, IV y VII, 11, 15, 16, 18 al 21 y 50, fracción XXVII, 379, párrafos primero y segundo, 380, 381, 383 al 385 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, cuya finalidad es recabar los datos de los candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular en la Ciudad de México para ser registrados como candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular. En caso de realizarse transferencias de datos, éstas podrán ser transmitidos a las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, inciso a), además de otros supuestos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado y de

¹ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".



manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Además, se me informó que mis datos no podrán ser difundidos sin mi consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es la Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Finalmente, el(la) interesado(a) podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, o llamar al teléfono: 5636-4636; o vía correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Por disposición de los Artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracciones VII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado; y de los diversos 46 y 47 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en los formatos para registrarse como candidato(a) cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

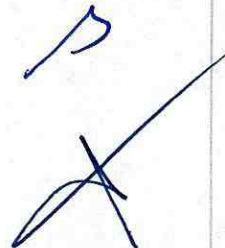
¿Otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales?

SI

NO

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a] sin partido)



DECLARACIÓN PATRIMONIAL (SP-JG-3)

DECLARACIÓN PATRIMONIAL

EN SOBRE CERRADO

Handwritten signature or initials in blue ink.

**MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL
SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (SP-JG-3A)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
P r e s e n t e

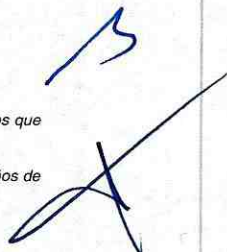
C. _____ (nombre del candidato/a) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal², BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi Declaración Patrimonial se encuentra incorporada dentro del sobre cerrado anexo al presente. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 383, fracción I, relacionado con el 381, fracción I, inciso j) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato/a sin partido)

² ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".



[Handwritten mark]

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL QUE SE REGISTRA EL CANDIDATO:

FECHA DE REGISTRO

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DÍA	MES	AÑO							

NO APLICA

FECHA Y TIPO DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA Y TIPO DE LA MISMA

FECHA DE REGISTRO

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DÍA	MES	AÑO							

NO APLICA

INICIAL CONCLUSIÓN CONCLUSIÓN / INICIAL ANUAL

ÚLTIMO ENCARGO QUE DESEMPEÑÓ:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:

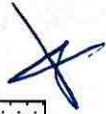
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DÍA	MES	AÑO					

¿ESTUVO CONTRATADA O CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS? SI NO

FIRMA: _____



2. SI USTED ESTUVO LABORANDO DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y OBTUVO INGRESOS, INDIQUE EXCLUSIVAMENTE LOS MONTOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERIODO. *

NO APLICA

PERIODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR:

DEL MES AÑO AL MES AÑO

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DE QUIEN DECLARA POR SU CARGO PÚBLICO.

(ANOTE LA SUMA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES)

\$

II. OTROS INGRESOS ANUALES DE QUIEN DECLARA:

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL.

ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO)

\$

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA.

ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, INTERESES O RENDIMIENTOS QUE LE DEJAN LAS CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES QUE POSEE)

\$

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS.

ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE Y TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA)

\$

II.4 OTROS.

ESPECIFIQUE: (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.)

\$

SUMA DE II.1, II.2, II.3 Y II.4

\$

A. INGRESO ANUAL NETO DE QUIEN DECLARA.

(SUMA DE I y II)

\$

B. INGRESO ANUAL NETO DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

ESPECIFIQUE: (POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTOS, ETC.)

\$

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

(SUMA DE A Y B)

\$

3. BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

NO APLICA

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (MES, AÑO)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- CASA. 2.- DEPTO. 3.- LOCAL. 4.- TERRENO. 5.- OTROS.	(CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ENTIDAD FEDERATIVA) DETALLAR INCLUSO LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO		1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS			1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

4. BIENES MUEBLES *

4.1. BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE BIEN	TIPO DE OPERACIÓN	ESPECIFIQUE	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE OPERACIÓN (APROXIMADO)	TITULAR
1.- JOYAS. 2.- OBRAS DE ARTE 3.- MENAJE DE CASA 4.- OTROS	1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS			1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS			1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

4.2 VEHÍCULOS PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA, TIPO Y MODELO	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS			1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS			1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

NO APLICA

4.3 INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. (SALDO A DIA DE LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN.)

TIPO DE INVERSIÓN*	NÚMERO DE CUENTA O CONTRATOS	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- BANCARIA (CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES O MAESTRAS, DEPÓSITOS A PLAZOS, ETC.) 2.- VALORES BURSÁTILES (ACCIONES Y DERIVADOS, BONOS GUBERNAMENTALES, ACEPTACIONES BANCARIAS, PAPEL COMERCIAL, ETC.) 3.- FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIEDADES DE INVERSIÓN, FIDEICOMISOS, ETC.) 4.- ORGANIZACIONES PRIVADAS (EMPRESAS, NEGOCIOS, ACCIONES, CAJAS DE AHORRO, ETC.) 5.- POSESIÓN DE MONEDA Y METALES (CENTENARIOS, ONZAS TROY, DIVISAS, ETC.) 6.- OTROS (INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO, SEGUROS CAPITALIZABLES, ETC.)				1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES. 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE. 4.- OTROS.
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>

* INVERSIONES.- ANOTE TODAS LAS CUENTAS, AÚN CON SALDO EN CEROS.

4.4 GRAVÁMENES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- GRAVÁMENES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EMBARGOS). 2.- ADEUDOS (COMPRAS A CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DEPARTAMENTALES Y PRÉSTAMOS PERSONALES). 3.- OTROS				1.- DECLARANTE 2.- CONYUGE Y/O DEPENDIENTES. 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE. 4.- OTROS.
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

M
X

5. DATOS DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

NO APLICA

NOMBRE	EDAD	SEXO	PARENTESCO (AFINIDAD, CONSANGUINIDAD O CIVIL)	DOMICILIO (SOLO EN CASO DE QUE SEA DIFERENTE DE QUIEN DECLARA)

6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES. *

NO APLICA

ESCRIBA EN ESTE ESPACIO LAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES CONDUCENTES:

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

7. LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por disposición de los Art. 169, 183, 186 Y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 párrafo cuarto y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información contenida en la Declaración de Situación Patrimonial, cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de quien declara, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

¿Otorga Usted su consentimiento para hacer públicos sus datos patrimoniales de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SI _____ FIRMA

NO _____ FIRMA

FECHA DE ELABORACION

CIUDAD DE MÉXICO, A _____ DE _____ DE 20_____.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE DECLARANTE FIRMA